



CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE RENOVACION DE ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**" Y/O "**LA UTJ**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, ASISTIDO POR LA **MTRA. KARINA CUEVAS VALDOVINOS**, SUBDIRECTORA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, ÁREA REQUERENTE Y **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DEL **LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 24 veinticuatro de julio del año 2026, se publicó la convocatoria para participar en la Licitación Pública Local número **LPL 503/2026** referente a la "**ADQUISICIÓN DE RENOVACION DE ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM**". Con recurso estatal.
- II. Con fecha 04 cuatro de agosto del año que transcurre, se llevó a cabo una junta de aclaraciones y el día del mismo mes y año se realizó la presentación de propuestas técnicas y económicas con apego a los artículos 64 al 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- III. Con fecha 27 de agosto de 2026, se emite fallo de la Licitación Pública Local número **LPL 503/2026**.
- IV. Con fecha 09 de septiembre del año que corre, se recibió en la oficina del Abogado General de la Universidad Tecnológica de Jalisco, oficio **UTJ/SAD.RM-190/2026**, firmado por la Secretaría Administrativa y el Encargado de Despacho del Jefe de Recursos Materiales en el que se solicita la elaboración del contrato que nos ocupa.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.





b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. LCP Roberto Aguirre Orozco.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400**. La empresa tiene por objeto social el comercio al por



mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.

- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **GS18110281W5. Registro Único de Proveedores y Contratistas No. P00655 vigente al 31 de mayo del 2026.**
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la **Avenida López Mateos Sur No. 238** Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110. Asimismo, designa el correo electrónico para cualquier notificación oficial derivada del presente contrato, conforme al siguiente: contacto@gamasistemas.com.mx y/o mgarcia@gamasistemas.com.mx

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue adjudicado mediante la licitación pública local **LPL 503/2026** lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada y que, junto con los documentos especificados en el proceso de compra del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato.

Siendo los siguientes bienes:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Cantidad solicitada de clientes o licencias para estaciones de trabajo: 900 Descripción: Renovación de Antivirus Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum Administrable por consola Vigencia: Anual a partir del 27 de agosto de 2026. vigenera CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD - Se apegará a las mejores prácticas de administración de seguridad basado	900	Servicios	\$545.00	\$490,500.00



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia y Tecnología



	<p>en un modelo de correlación de incidentes en una única base de datos, reportes personalizables y paneles de monitoreo de estatus de la seguridad. - La solución proveerá una plataforma de administración de la seguridad permitiendo tener una única consola de administración, para futuras tecnologías sin la necesidad de tener exceso de consolas de administración de la seguridad, con la finalidad de tener un uso adecuado de recursos humanos y tecnológicos. - La plataforma de administración es capaz de crear flujos de trabajo entre los sistemas de seguridad y operaciones de la infraestructura de TI. - La plataforma de administración es capaz de ofrecer acciones de automatización que permitan desplegar la seguridad rápidamente, así como responder a los problemas en el momento en el que se producen. Así mismo puede definir cómo cada aplicación deberá enviar alertas y respuestas en función de los eventos de trabajo entre los sistemas. - La solución sugerida genera una tarjeta de alerta detallada relacionada con la amenaza detectada en los puntos finales. - La plataforma de administración tiene plantillas de informes personalizados que podrán ser adaptadas a distintos tipos de usuarios mediante parámetros en ejecución. - La solución ofertada es capaz de correlacionar las amenazas, ataques seguridad en los puntos finales, red y datos, así como auditorías de cumplimiento de normativas. - La solución tiene inicialmente la capacidad de controlar las amenazas de malware en clientes y servidores, tener un control de correo y control de la navegación. - Plataformas de Sistemas Operativos: La solución soporta todas las versiones de la plataforma operativa de Microsoft Windows en 32 y 64 bits. - Seguridad de correo electrónico: La solución proporciona el filtrado y seguridad de tráfico de correo referente, virus, en los protocolos de SMTP, POP3, IMAP.</p>				    
--	---	--	--	--	--

<p>Administración Centralizada de la Seguridad: La solución tiene una única consola de administración para la correlación de eventos, de todas las soluciones ofertadas. - Inventario de Software y de Hardware: La consola de administración registra el detalle de las aplicaciones instaladas en los equipos administrados, así como las características de hardware de los mismos. Control de inicio de aplicaciones: La solución proporcionara, por medio de su consola de administración, la capacidad de bloquear el inicio de aplicaciones, en base a los metadatos del ejecutable (como su Hash, nombre de la aplicación, versión), sin importar la ruta en la que se encuentre el mismo. - Antimalware: La solución es capaz de detectar en tiempo real al menos malware, spyware, rootkits y código malicioso, tiene la tecnología de reputación de archivos y revisión heurística de archivos en tiempo real en la nube. - Detección de RootKits: Se tiene las herramientas necesarias para la detección de amenazas de rootkits de User mode y Kernel mode. - Protección proactiva de acceso a recursos del sistema: Se tiene una herramienta para el bloqueo de modificación, creación, eliminación o ejecución de llaves de registro, archivos, folders y puertos de red. - Firewall de escritorio administrable: La solución tiene la función de firewall administrable de manera centralizada, para bloqueo de protocolos TCP/UDP entrantes y salientes. - Bloqueo de páginas con mala reputación en clientes: La herramienta tiene una solución para el bloqueo de páginas con mala reputación independientemente de si está dentro o fuera de la institución. - Control de dispositivos en clientes: Se oferta dentro de la solución la capacidad de bloqueo de dispositivos que se conecten a los equipos de escritorio, tales como USB, Cámaras Digitales, Smartphones, etc. Con el propósito de ser proactivo ante amenazas. -</p>				
--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

	<p>Seguridad de control de navegación: Se tiene una solución para control de navegación, integrado completamente a Active Directory para la autenticación de usuarios, Antivirus, URL Filtering, Content Filtering, Web Reputation, IP Reputation basada en la nube en tiempo real y que permita definir estos controles en base a horarios, si fuese necesario. Así como el reporte e integración con la consola de administración de seguridad. En los protocolos de HTTP, HTTPS, FTP y Mensajería Instantánea - Prevención automática contra exploits: Se ofrece protección de manera automática contra exploits, que tengan como objetivo explotar vulnerabilidades en aplicaciones populares, identificando patrones de comportamiento sospechosos. - "Roll back" de afectaciones hechas por malware: En caso de una afectación hecha por algún tipo de malware, la solución tiene la capacidad de revertir las afectaciones hechas por el mismo, al momento de la desinfección, incluyendo una afectación de cifrado de archivos por ransomware. - Análisis de comportamiento, por medio de "Machine Learning": Es capaz de utilizar "Machine Learning" basado en datos dinámicos y estáticos. - Protección asistida en la nube: Que cuenta con la capacidad de dar respuesta en tiempo real a nuevas amenazas de malware no conocidas, así como ser capaz de generar listas blancas de confianza que minimicen la detección de falsos positivos. - Protección contra cifrado de archivos por ransomware en Servidores Windows: La solución protege File Servers Windows, del cifrado de archivos por malware tipo Ransomware, en unidades compartidas por estos servidores, así como bloquear el acceso de los equipos en la red que intenten realizar estas acciones hacia los servidores protegidos. - La solución sugerida genera una tarjeta de alerta detallada relacionada con la amenaza detectada en los puntos finales. Una</p>				
--	---	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



EDUCERT
CERTIFICACIÓN
ISO 9001:2015



EDUCERT
CERTIFICACIÓN
ISO 21001:2018



	<p>tarjeta de alerta incluye al menos la siguiente información sobre la amenaza detectada: - Gráfico de la cadena de desarrollo de la amenaza (kill chain). - Información sobre el dispositivo en el que se detecta la amenaza (nombre, dirección IP, dirección MAC, lista de usuarios, sistema operativo). Información general sobre la detección, incluido el modo de detección. - Cambios en el registro asociados a la detección. - Historial de la presencia de archivos en el dispositivo. - Acciones de respuesta realizadas por la aplicación. Herramientas de seguridad móvil. La solución permite la supervisión de SIM, bloqueo remoto, borrado y búsqueda de los dispositivos móviles - Integración con sistemas SIEM. La solución permite la integración con los sistemas de gestión de eventos e información de seguridad. - Instalación de S.O. y de software de terceros. La solución permite desde una única consola la instalación de S.O. y de software de terceros dentro de la organización - Control de aplicaciones para servidores. La solución permite el control de aplicaciones para servidores. - Control de acceso basado en funciones. La solución permite el control de acceso para los dispositivos móviles basado en funciones - Portal WEB. La solución tiene un portal y base de conocimiento para el registro y revisión de soluciones en internet, así como notificaciones de amenazas y problemas conocidos de seguridad. - Se realizará la instalación y/o actualización de la consola de administración junto con el personal técnico de la Dirección de Informática. - Se brindará servicio de soporte, con un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas, por cualquiera de los siguientes medios: o Soporte Remoto o Telefónico o Correo electrónico - Se brindará capacitación para al menos a 4 personas adscritas a la Dirección de Informática, en el uso de la herramienta con una duración de al menos 4 horas. modalidad, días y horario a acordar</p>				
--	--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



	entre las partes. - Se entregará memoria técnica de la configuración, instalación y/o actualización de la consola de administración. - Todos los bienes y/o servicios objeto de este proceso serán recibidos y entregados en la Universidad Tecnológica de Jalisco con domicilio C. Luis J. Jiménez 577, Miravalle, 44970 Guadalajara, Jal. - Se entregará matriz de escalación y contactos para atender cualquier tipo de reporte, que incluye: nombre y datos de contacto. - Se entregarán certificados de licencia mencionando la vigencia.				
2	<p>Cantidad solicitada de consolas de administración licencias para servidor: 1 consola</p> <p>Descripción: Renovación de Antivirus Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum Vigencia: Anual a partir del 27 de agosto de 2026.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD</p> <p>Se apegará a las mejores prácticas de administración de seguridad basado en un modelo de correlación de incidentes en una única base de datos, reportes personalizables y paneles de monitoreo de estatus de la seguridad. - La solución proveerá una plataforma de administración de la seguridad permitiendo tener una única consola de administración, para futuras tecnologías sin la necesidad de tener exceso de consolas de administración de la seguridad, con la finalidad de tener un uso adecuado de recursos humanos y tecnológicos. - La plataforma de administración es capaz de crear flujos de trabajo entre los sistemas de seguridad y operaciones de la infraestructura de TI. - La plataforma de administración es capaz de ofrecer acciones de automatización que permitan desplegar la seguridad rápidamente, así como responder a los problemas en el momento en el que se producen. Así</p>	1	Servicios	\$675.00	\$675.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<p>mismo puede definir cómo cada aplicación deberá enviar alertas y respuestas en función de los eventos de trabajo entre los sistemas. - La solución sugerida genera una tarjeta de alerta detallada relacionada con la amenaza detectada en los puntos finales. - La plataforma de administración tiene plantillas de informes personalizados que podrán ser adaptadas a distintos tipos de usuarios mediante parámetros en ejecución. - La solución ofertada es capaz de correlacionar las amenazas, ataques seguridad en los puntos finales, red y datos, así como auditorías de cumplimiento de normativas. - La solución tiene inicialmente la capacidad de controlar las amenazas de malware en clientes y servidores, tener un control de correo y control de la navegación. Plataformas de Sistemas Operativos: La solución soporta todas las versiones de la plataforma operativa de Microsoft Windows en 32 y 64 bits. - Seguridad de correo electrónico: La solución proporciona el filtrado y seguridad de tráfico de correo referente, virus, en los protocolos de SMTP, POP3, IMAP. - Administración Centralizada de la Seguridad: La solución tiene una única consola de administración para la correlación de eventos, de todas las soluciones ofertadas. - Inventario de Software y de Hardware: La consola de administración registra el detalle de las aplicaciones instaladas en los equipos administrados, así como las características de hardware de los mismos - Control de inicio de aplicaciones: La solución proporcionara, por medio de su consola de administración, la capacidad de bloquear el inicio de aplicaciones, en base a los metadatos del ejecutable (como su Hash, nombre de la aplicación, versión), sin importar la ruta en la que se encuentre el mismo. - Antimalware: La solución solución es capaz de detectar en tiempo real al menos malware, spyware, rootkits y código malicioso,</p>				
--	---	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<p>tiene la tecnología de reputación de archivos y revisión heurística de archivos en tiempo real en la nube. - Detección de RootKits: Se tiene las herramientas necesarias para la detección de amenazas de rootkits de User mode y Kernel mode. - Protección proactiva de acceso a recursos del sistema: Se tiene una herramienta para el bloqueo de modificación, creación, eliminación o ejecución de llaves de registro, archivos, folders y puertos de red.</p> <p>- Firewall de escritorio administrable: La solución tiene la función de firewall administrable de manera centralizada, para bloqueo de protocolos TCP/UDP entrantes y salientes. - Bloqueo de páginas con mala reputación en clientes: La herramienta tiene una solución para el bloqueo de páginas con mala reputación independientemente de si está dentro o fuera de la institución. - Control de dispositivos en clientes: Se oferta dentro de la solución la capacidad de bloqueo de dispositivos que se conecten a los equipos de escritorio, tales como USB, Cámaras Digitales, Smartphones, etc. Con el propósito de ser proactivo ante amenazas. - Seguridad de control de navegación: Se tiene una solución para control de navegación, integrado completamente a Active Directory para la autenticación de usuarios, Antivirus, URL Filtering, Content Filtering, Web Reputation, IP Reputation basada en la nube en tiempo real y que permita definir estos controles en base a horarios, si fuese necesario. Así como el reporte e integración con la consola de administración de seguridad. En los protocolos de HTTP, HTTPS, FTP y Mensajería Instantánea. - Prevención automática contra exploits: Se ofrece protección de manera automática contra exploits, que tengan como objetivo explotar vulnerabilidades en aplicaciones populares, identificando patrones de comportamiento sospechosos. - "Roll</p>				
--	---	--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

	<p>back" de afectaciones hechas por malware: En caso de una afectación hecha por algún tipo de malware, la solución tiene la capacidad de revertir las afectaciones hechas por el mismo, al momento de la desinfección, incluyendo una afectación de cifrado de archivos por ransomware. - Análisis de comportamiento, por medio de "Machine Learning": Es capaz de utilizar "Machine Learning" basado en datos dinámicos y estáticos. - Protección asistida en la nube: Que cuenta con la capacidad de dar respuesta en tiempo real a nuevas amenazas de malware no conocidas, así como ser capaz de generar listas blancas de confianza que minimicen la detección de falsos positivos. - Protección contra cifrado de archivos por ransomware en Servidores Windows: La solución protege File Servers Windows, del cifrado de archivos por malware tipo Ransomware, en unidades compartidas por estos servidores, así como bloquear el acceso de los equipos en la red que intenten realizar estas acciones hacia los servidores protegidos. - La solución sugerida genera una tarjeta de alerta detallada relacionada con la amenaza detectada en los puntos finales. Una tarjeta de alerta incluye al menos la siguiente información sobre la amenaza detectada: - Gráfico de la cadena de desarrollo de la amenaza (kill chain). - Información sobre el dispositivo en el que se detecta la amenaza (nombre, dirección IP, dirección MAC, lista de usuarios, sistema operativo). - Información general sobre la detección, incluido el modo de detección. - Cambios en el registro asociados a la detección. - Historial de la presencia de archivos en el dispositivo. - Acciones de respuesta realizadas por la aplicación. - Herramientas de seguridad móvil. La solución permite la supervisión de SIM, bloqueo remoto, borrado y búsqueda de los dispositivos móviles. - Integración con sistemas SIEM. La solución permite la integración con los sistemas de</p>				   
--	---	--	--	--	---



Universidad Tecnológica
de Jalisco



Universidades
Tecnológicas
de Jalisco
Innovación y Excelencia

	gestión de eventos e información de seguridad.				
				Subtotal	\$491,175.00
				IVA	\$78,588.00
				Total	\$569,763.00

SEGUNDA. - COSTO DE LOS BIENES. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$491,175.00 (Cuatrocientos noventa y un mil, ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, más el pago del Valor Agregado (I.V.A.) **\$78,588.00 (Setenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N)** dando un total de **\$569,763.00 (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N)**.

TERCERA. - APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO. **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago al **"PROVEEDOR"** por los bienes, en moneda nacional, por transferencia electrónica o en su defecto cheque a partir del día siguiente a la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuente con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, **"LA UTJ"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** a partir del 27 veintisiete de agosto de 2026.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



Página 12 de 21



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900 Ext. 7120 correo: juridico@utj.edu.mx Web: www.utj.edu.mx





Universidad Tecnológica
de Jalisco



Universidades
Tecnológicas
de Jalisco
Innovación y Excelencia

SEXTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia anual a partir del 27 veintisiete de agosto y hasta que sus efectos hayan concluido, con relación a las garantías por defecto de fabricación, características y calidades de los bienes y soporte técnico ofertado.

SÉPTIMA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes ofertados cuentan con una garantía de 12 doce meses contra defectos de fabricación.

Los plazos establecidos comenzarán a contar, a partir de la entrega y una vez aceptados por parte de la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**.

Consecuentemente, si alguno de los bienes objeto del presente contrato, son motivo de rechazo por falta de calidad o por no cumplir con las especificaciones o características técnicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el o los bienes a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

OCTAVA. - DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la **Licitación Pública Local LPL503/2026** objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los bienes y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido suministrados, entregados y/o prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación, para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** no los tendrá por entregados, suministrados, prestados y/o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al Administrador del Contrato, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al 10 % del importe total de la contraprestación del mismo, conforme a la cláusula **SEGUNDA, incluyendo el Impuesto al**



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900 Ext. 7120 correo: juridico@utj.edu.mx Web: www.utj.edu.mx

Página 13 de 21





Valor Agregado, para lo cual el proveedor tiene la opción para la presentación de esta garantía cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, o;
2. Fianza, o;
3. Depósito de dinero constituido ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o;
4. Carta de crédito irrevocable, o;
5. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción III de su Reglamento.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA UTJ" otorgue ampliación al contrato; "EL PROVEEDOR" deberá gestionar las modificaciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de la ampliación.

- I. En caso de que la garantía se constituya a través de una fianza, la póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- III. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UTJ", a través del **Administrador del Contrato**;
- IV. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para la liberación de la fianza será necesaria la solicitud por escrito del interesado.





La garantía que en su caso se constituya para el cumplimiento del contrato, se hará efectiva por **"LA UTJ"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Previa rescisión del contrato;
- b) Cuando se haya vencido el plazo para la prestación del servicio y **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a requerimiento de **"LA UTJ"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en la entrega, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas;
- c) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato y sus bases, incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas, previo procedimiento de rescisión.
- d) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la suma de las penas convencionales o deducciones alcancen o rebasen de manera proporcional el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. – DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

Lo mismo aplicará en caso de **RECHAZO** de los bienes entregados, conforme a la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme a sus propuestas técnicas y económicas, así como demás documentos que integran las bases de la Licitación Pública





Local **LPL503/2026** objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto total de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato y hacer efectivas las garantías y/o fianzas exhibidas.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. La falta o negativa de cubrir las garantías por defectos de fabricación o vicios ocultos.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- J. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en sus propuestas económicas y técnicas, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados **la licitación pública local para la "ADQUISICIÓN DE RENOVACION DE ANTIVIRUS KARSPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM"**.





M. Sí **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como la administradora del contrato a la **LIC. KARINA CUEVAS VALDOVINOS**, en su calidad de Sub Directora de Informática y Telecomunicaciones ente; que dentro de sus funciones comprenderán: revisar, recibir, resguardar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.





Universidad Tecnológica
de Jalisco



Universidades
Tecnológicas
de Jalisco
Innovación y Excelencia

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a "LA UNIVERSIDAD" para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INGRESO A LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que "LA UNIVERSIDAD", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900 Ext. 7120 correo: juridico@utj.edu.mx Web: www.utj.edu.mx

Página 18 de 21





sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA QUINTA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley



General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA NOVENA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





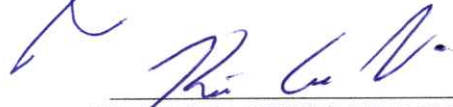
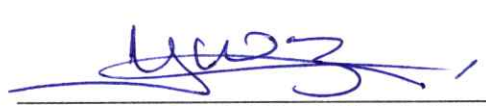
Universidad Tecnológica
de Jalisco



Universidades
Tecnológicas
de Jalisco
Innovación y Excelencia

Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **09 de septiembre de 2026**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZALEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.</p>
<p>ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO</p>  <p>LIC. KARINA CUEVAS VALDOVINOS, SUB DIRECTORA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>LIC. RAMON MARTINEZ VALLINA SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE UTJ</p>	 <p>MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UTJ</p>

La presente hoja de firmas, pertenece al contrato de adquisición de "ADQUISICIÓN DE RENOVACION DE ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM" entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la empresa GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V de fecha **09 de septiembre de 2026**.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900 Ext. 7120 correo: juridico@utj.edu.mx Web: www.utj.edu.mx

Página 21 de 21

